

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 23 de noviembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf. y 126 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 238.464 del C. S. J. perteneciente al abogado Leidy Johanna Balbin Tejada Quiroz apoderada de los demandantes y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 10 de diciembre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Juan Felipe Zuloaga Ochoa y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00272 00
Asunto	Auto de trámite

1. ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1.2. Se dará cumplimiento a las exigencias del artículo 384, numeral 1° Ibídem, es decir, se acompañará prueba documental o sumaria del contrato de leasing suscrito por los arrendatarios con relación a los inmuebles con matrículas 001-1206496, 001-1206497, 001-1206498, 001-1206638 y 001-1206596, parqueaderos 98036, 98037, 98038, útil 5011 y 97001, ya que el aportado con la demanda no da cuenta de estos.

1.3. Así mismo, dará cumplimiento al inciso 7 del artículo 5 del decreto 806, allegando la constancia de envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los demandados.

2. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA. Se reconoce personería a la doctora Leidy Johanna Balbin Tejada quien se identifica con la cc No. 1.039.454.946 y T.P. No. 238.464 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caca418f2760d7dfda153175b3a2eadcdc33d752b56f1c7ad96484be2394f7a7

Documento generado en 11/12/2020 11:52:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**